



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Teléfono 353 26 66 Ext. 51145
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00020-00
DEMANDANTE: DIANA FABIOLA QUINTERO LOPEZ
DEMANDADO: GEOVANNY ANDRES MELGAREJO GUERRERO

Tibirita, Cund., enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias, seria del caso proceder con el traslado de las excepciones de fondo formuladas por el demandado, de no ser por advertirse la configuración de un hecho constitutivo de interrupción del proceso, el Despacho procede en las siguientes líneas a pronunciarse al respecto.

Se sabe del fallecimiento del abogado DR. MANUEL AMAYA BENEVIDES(Q.E.P.D.), el pasado cinco (5) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), lo que se acredita con el Registro Civil de Defunción visto rótulo 0034 del cuaderno digital principal, quien había sido designado como apoderado en amparo de pobreza de la demandante DIANA FABIOLA QUINTERO LÓPEZ¹.

Así las cosas, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P., se tiene que es causal de interrupción del proceso la muerte del apoderado judicial de una de las partes, por lo que se dispondrá su interrupción a partir de la fecha de deceso del DR. AMAYA BENEVIDES, y habida cuenta que el togado actuaba en amparo de pobreza a oficiar a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CUNDINAMARCA, para que se sirva comunicar los nombres y apellidos, así como los datos de notificación del Defensor Público para el área de asuntos civiles y de familia designado para esta municipalidad, y así proceder con la designación a lugar.

Efectuado lo anterior, se reanudará el presente diligenciamiento, y el Despacho se pronunciará con relación a la entrega de depósitos judiciales deprecada a rótulo 0031.

Resta anotar que el derecho de petición presentado por el demandado se resolverá por separado.

Por lo anteriormente señalado, el Juzgado Promiscuo de Municipal de Tibirita, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – ESTABLECER la existencia dentro del presente asunto del hecho originador de la interrupción procesal consagrado por el artículo 159 del C.G.P., en atención al fallecimiento del apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO. - DISPONER LA INTERRUPCIÓN de esta actuación a partir del día cinco (5) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fecha de fallecimiento del

¹ Auto del Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2023-00020-00
DEMANDANTE: DIANA FABIOLA QUINTERO LOPEZ
DEMANDADO: GEOVANNY ANDRES MELGAREJO GUERRERO

DR. MANUEL ANTONIO AMAYA BENAVIDES, con arreglo a lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del citado precepto normativo.

TERCERO. – OFICIAR a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CUNDINAMARCA**, para que se sirva comunicar los nombres y apellidos, así como los datos de notificación del Defensor Público para el área de asuntos civiles y de familia designado para esta municipalidad

CUARTO. – Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento, de conformidad con el inc. 6 ° del art. 159 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. **25 DE ENERO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 02**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/106>

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2b21be8c0247962a70eb63ab2e2cf8fc80936cc4ff7f7749137e65e0984629**
Documento generado en 24/01/2024 06:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>